

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 22 -2019-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 22 MAR 2019

### VISTO:

El Informe N° 064-2019-SERVIR/GG-ORH-COM de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 052-2019-SERVIR/GG-ORH;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3 que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromiso de ese mismo ejercicio; y, en su artículo 4 indica que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, asimismo, el artículo 8 del citado dispositivo legal dispone que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; y, el artículo 11 establece que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, mediante Informe N° 052-2019-SERVIR/GG-ORH, se manifiesta que SERVIR se encuentra obligada a abonar al Gerente Público Roberto López Cahuaza, el monto correspondiente a Liquidación de Beneficios Sociales de Ley que correspondan al trabajador, razón por la cual, la Oficina de Recursos Humanos remitió la planilla en la que consta el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales de Ley al 31 de diciembre de 2018, la cual asciende a S/ 22,876.95 (Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Seis con 95/100 Soles);

Asimismo, el citado informe señaló que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, indica que: *El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. ...*;

Que, con fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 072-2019-SERVIR-OPP, para el pago de la referida liquidación, con lo cual se da cumplimiento a lo exigido en el artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece que todo acto administrativo,



acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, al haber asumido la entidad la carga de la prueba, es deber de la entidad proceder al pago de los derechos del señor al no haber sido asumido por la institución en el periodo 2017; por lo que al haber verificado y emitido la Oficina de Recursos Humanos los presupuestos materiales para el reconocimiento de crédito por el pago de beneficios, corresponde emitir el acto resolutivo que haga posible el cumplimiento de esta obligación en el presente ejercicio presupuestal;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30880, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento del crédito interno de las obligaciones contraídas a favor del Gerente Público Roberto López Cahuaza, por el importe total de S/ 22,876.95 (Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Seis con 95/100 Soles), correspondiente al pago de su Liquidación de Beneficios Sociales de Ley al 31 de diciembre de 2018, según la documentación que sustenta la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Subjefaturas de Contabilidad y de Tesorería realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

**Regístrese y comuníquese,**



MARIO ANTONIO FLORES PASCUALIN  
Jefe de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

